

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS  
CARDIACAS APRA EL PROYECTO PIE 15/00013**

**RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION**

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato del Servicio de realización, a cada uno de los pacientes de un estudio, mediante Resonancia Magnética Cardíaca de 1,5 Tesla y utilizando las secuencias de cine, T1, T2, T2\* y T1 mapping (3-3-5) sin estrés, **con un presupuesto base de licitación 28.000,00€ (VEINTIOCHO MIL EUROS) más IVA.**

Una vez, presentada la documentación requerida para la firma del contrato y cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

**RESUELVE**

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., la contratación del Servicio de realización, a cada uno de los pacientes de un estudio, mediante Resonancia Magnética Cardíaca de 1,5 Tesla y utilizando las secuencias de cine, T1, T2, T2\* y T1 mapping (3-3-5) sin estrés, **con un presupuesto base de licitación 28.000,00€ (VEINTIOCHO MIL EUROS) más IVA** a la empresa EXPLORACIONES RADIOLOGICAS ESPECIALES, S.L. considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es **25.600,00€ (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**
- III. Disponer de un gasto de es **25.600,00€ (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)** más IVA con cargo al presupuesto de 2016, 2017 Y 2018.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 25 de Junio de 2016

VºBº



**Dña. Maite Saenz**  
**Secretaría General**



**D. Josep Redón**  
**Director Científico**



**D. Álvaro Bonet**  
**Vicepresidente de la Junta de Patronos**